



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00064 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: VÍCTOR JULIO JARA CALDERÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuestas por parte de BANCAMÍA a la orden de embargo de fecha 24 de octubre de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

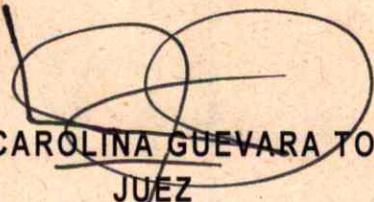
Lejanías, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

BANCAMÍA, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2023¹, informó que no es posible proceder con el embargo de la cuenta de ahorros que el demandado tiene en esa entidad, debido a que están depositados en recursos inembargables.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento la respuesta a nuestro Oficio No. 1987 del 9 de noviembre de 2023, por parte de BANCAMÍA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 25 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

09 del 22 DE FEBRERO DE 2024


LILIANA CAROLINA MOLICA BARRIOS
Secretaria